

CIRCULAR 07
17 de junio de 2009

ASUNTO: Constitución garantía de cumplimiento cláusula 50 contratos adjudicados en el proceso de selección de Ronda Colombia y Mini Ronda 2008.

La ANH, teniendo en cuenta las observaciones de las compañías que resultaron adjudicatarias en el proceso de selección de la Ronda Colombia y la Mini Ronda 2008, para efectos de la expedición de garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula 50 de los contratos E&P, ha dispuesto que ésta pueda ser expedida por un banco legalmente constituido en el exterior, el cual deberá ser previamente aceptado por la ANH.

Cordialmente,

Carolynna Arce
CAROLYNNA ARCE HERNANDEZ
Subdirector Técnico